



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Los factores que influyen en el pago de la doble Tributación entre México y Estados Unidos

Guillermo David Morales García, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Dr. German Martínez Prats, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Dr. Fabiola de Jesús Mapen Franco, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Resumen

La presente investigación es abordada en el supuesto de que la Ley establece que las personas físicas que tengan residencia en México y que los ingresos provengan del extranjero estos deberán de ser declarados ante la autoridad competente sin embargo dicho impuesto ya pudo haber sido gravado en el extranjero, lo que se causaría una doble tributación. Para estos está la opción del acreditamiento del impuesto como lo establece el Artículo 5 de LISR que regula que los impuestos solo sean causados solo una vez mediante ciertos supuestos establecidos por la ley o en su caso que sea a través de convenios o tratados que el Servicio de Administración Tributaria ha establecido con las autoridades en el extranjero para poder eludir la doble tributación.

Palabras Clave: Impuestos, convenios, tributación. extranjero, residencia,

Abstract

The present investigation has shown that the law establishes that natural persons who have residence in Mexico and earn income abroad; delivery declaration is submitted to the competent authority, but the tax may already have been recorded abroad, which would cause double taxation. Therefore, there is the accreditation of the tax as established by Article 5 of the LISR which regulates that the taxes are only caused once by means of certain cases established by law or, where applicable, through agreements or treaties that the SAT has established with the authorities abroad in order to avoid double taxation.

Keywords: tax, trade agreement, taxation, foreign, abroad, residence.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Introducción

La presente investigación se analizará el fenómeno que se viene haciendo más frecuente que es la doble tributación ya que en muchos casos las personas con actividad empresarial que obtiene ingresos de un país tienen que pagar el impuesto en ambos países.

Teniendo en consideración las palabras de Volman (2005)¹, “los gobiernos utilizan la política fiscal, a través de la fijación de impuestos, exenciones, subsidios y otras reglamentaciones, para intervenir en la economía nacional”. El autor prosigue que a través de estas medidas son adaptadas en diferentes países para que se encuentren la economía interrelacionadas que son productos de la globalización, empiezan a generarse inconvenientes, entre ellos sobre la doble tributación, caso en que los países quieren tener la autoridad fiscal del contribuyente.

“La doble imposición internacional consiste en la superposición de potestades tributarias de distintos Estados sobre la renta obtenida por un contribuyente, debido a la aplicación de criterios jurisdiccionales distintos” (Volman, 2005:112)²

En derecho tributario, a los criterios existentes para vincular la sustancia gravable con el Estado que ejerce la potestad tributaria, se los conoce con el nombre de momentos de vinculación y, a dicho vínculo, como vínculo jurisdiccional.

Las legislaciones se orientan de diversas maneras al escoger el momento de vinculación, y así los criterios utilizables resultan ser:

- domicilio, residencia o nacionalidad del beneficiario de la renta, llamado también principio de la universalidad o de la renta mundial o global, o

¹ Volman, M. (2005) *Régimen Tributario*. Editorial La' Ley. Buenos Aires

² Volman, M. (2005) *Régimen Tributario*. Editorial La' Ley. Buenos Aires



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

- ubicación territorial o geográfica de la fuente de donde proviene o principio del país de origen.

Los efectos nocivos de la doble imposición internacional consisten básicamente en la fuerte presión fiscal que recae sobre el contribuyente que sufre dos veces un mismo impuesto sobre la misma ganancia, pudiendo influenciar de ese modo la toma de decisiones a la hora de invertir a nivel internacional. Es así que para eliminar o mitigar los efectos indeseables de la doble imposición, las soberanías fiscales han venido utilizando diversos mecanismos tanto a nivel unilateral como bilateral o multilateral.

Material y método

Problematización

Ibarra (1993)³ Hace mención que El problema de la doble tributación a cargo de personas cuyas actividades económicas rebasan las fronteras de un estado determinado, ha sido abordado por múltiples tratadistas tanto nacionales como extranjeros, desde hace muchos años.

El origen del problema de la doble tributación internacional se encuentra en la aplicación por parte de los titulares del Poder Tributario de criterios de atribución distintos, criterios definidores de su propio Poder Tributario que son contradictorios entre sí. Estos criterios son los que determinan el alcance tanto nacional como internacional de la potestad de gravar de un País, por lo que la

³ Ibarra, J. (1993) *Tratados para evitar la doble tributación*, Editorial alianza, Gobierno de Navarra



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

aplicación de criterios distintos entre dos Países podría ocasionar que un mismo sujeto sea gravado dos veces respecto del mismo hecho.

Así, por ejemplo, se podría dar que un país utilice criterios de atribución de orden absolutamente personales (nacionalidad, residencia, etc.) y otro no tome en cuenta el estatuto personal del sujeto que soporta el impuesto, sino que se preocupe solamente del estatuto real, es decir, si la renta que da motivo al gravamen fue percibida o devengada dentro de su territorio.

El pago de un mismo impuesto en dos países diferentes ha generado un problema en donde se chocan los pagos de impuesto, se pagan doblemente sin saber porque, y como evitarlo, el doble tributo es un caso que sucede en varias escalas, ya sea a nivel nacional o a nivel internacional. Un profesional que presta sus servicios en el extranjero (Estados Unidos) pero sigue siendo residente en México por lo tanto está obligado al pago del impuesto (ISR) y no solo en el extranjero, sino que también en su lugar de residencia lo cual genera un pago de impuesto doble.

Preguntas

- ¿Qué problemas se genera en el pago de impuestos en un país extranjero?
- ¿En que afecta a los contribuyentes la doble tributación?
- ¿Existe algún método o algún tratado que regule el doble tributo?

Justificación

Esta investigación se hace con el fin de saber más sobre el pago de un impuesto doble, los factores que influye, en qué casos se da, también analizar las leyes de ambos países.

Dar una mejor comprensión a este tema, analizar las leyes que puedan ayudar al contribuyente a defenderse ante esta problemática, antes esto se busca enunciar algunos tratados bilaterales que se han elaborado entre ambos países ante este caso.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Cuando se realiza una inversión en otro país, las rentas que se obtienen pueden verse sometidas a doble imposición, es decir, pueden verse gravadas tanto por el país de la inversión como por el país del inversor. Esto ocurre porque los sistemas fiscales se solapan entre sí.

Los sistemas fiscales se basan en el principio de residencia y/o en el principio de la fuente. El criterio de la residencia implica que el Estado donde la persona tiene fijada la residencia grava toda su renta mundial. Por su parte, el principio de la fuente consiste en que el Estado somete a tributación todas las rentas con origen en su territorio. La aplicación conjunta de estos dos principios hace que ciertas rentas queden gravadas dos veces, en dos jurisdicciones distintas, y que se origine la doble imposición.

Los métodos de eliminación de la doble imposición son fundamentalmente dos. En el método de la imputación y el Estado de residencia, que como hemos dicho somete a gravamen todas las rentas de la persona, incluidas las que obtiene en el extranjero, tiene en cuenta los impuestos que el residente ha pagado en el país donde ha invertido, permitiéndole que se los deduzca o los reste del impuesto a pagar en su país.

Es por eso que se hace esta investigación no se hace con el fin de resolver la problemática que ha estado desde hace décadas si no que se hace con el fin de ampliar la investigación que se venido realizando.

Hipótesis

El pago de un doble impuesto en el pago de honorarios profesionales puede a llegar a evitarse si se analiza las leyes correspondientes para defenderse de la problemática incluso puede ser benéfico si se sabe de este caso.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Resultado

Se realizó un cuestionario a personas que tienen entendimiento de la materia con el fin de obtener la información necesaria para poder llegar al resultado.

Objetivo:

Recabar información para concluir el trabajo de investigación del caso de doble tributación entre México y Estados Unidos.

1. ¿Tiene conocimiento de contribuyentes que paguen impuestos en México y Estados Unidos?
2. ¿En qué casos son más frecuentes la doble tributación en personas físicas o personas morales?
3. ¿Cómo se causa la doble tributación?
4. ¿Hay tratados entre autoridades fiscales de México y Estados Unidos para aminorar la doble tributación?
5. ¿Se puede eludir la doble tributación, y de qué forma?



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Datos

Tabla 1

Respuestas de la entrevista

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
1. ¿Tiene conocimiento de contribuyentes que paguen impuestos en México y Estados Unidos?	Sí, es un inconveniente a nivel internacional	Sí, sabemos que es un problema que se da muy frecuentemente en nuestro país.	Si, son casos que suceden cada vez más usual, algunos ni saben que están causando un doble impuesto	Estamos conscientes que es un problema que aún no se resuelve y se da muchos casos.	Si, la doble tributación en México está presente a pesar de tener tantos convenios con otros países

La presente información es recolectada a través de cuestionarios aplicados a 5 conocedores de la materia



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Tabla 2

Respuestas de la entrevista

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
2. ¿En qué casos son más frecuentes la doble tributación en personas físicas o personas morales?	En personas morales.	Desde mi perspectiva opino que en las personas físicas.	En Personas morales que tiene negocios frecuentes en el extranjero.	Las empresas que realizan sus operaciones en diferentes países, llamadas también multinacionales, son aquellas que están más expuestas a sufrir los efectos negativos de la doble imposición.	En empresas morales que hacen comercios en diferentes países el pago de los impuestos aduanales es algo excesivo.

La presente información es recolectada a través de cuestionarios aplicados a 5 conocedores de la materia



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Tabla 3

Respuestas de la entrevista

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
3. ¿Cómo se causa la doble tributación?	Al realizar sus actividades económicas en el extranjero, las empresas se pueden presentar al hecho de que los ingresos que generen fuera del territorio nacional sean sujetos a un gravamen por las legislaciones de aquellos países en los que fueron generados, no obstante que en su país de origen este ingreso también será sujeto al pago del impuesto.	Esta doble tributación se aplica cuando una persona presta un servicio, hablando de personas físicas este sucede en la prestación de un servicio y solo por dar ese servicio se cobra un impuesto en su ingreso en el país donde presto el servicio y en su país de origen.	Sea donde obtenga el ingreso sea nacional o extranjero deberá pagar impuesto en ambos países mayormente se da en el ISR, en algunos casos el IVA se puede solicitar cuando se genera impuesto en la compra de un producto extranjero.	Las situaciones más típicas de conflictos se pueden dar, de un lado, cuando ambos países consideran que la fuente que genera la renta se encuentra en su país. Un segundo tipo de conflicto se presenta cuando un país grava la renta de sus contribuyentes y otro Estado grava también a algunos de esos sujetos en base al criterio de la fuente donde se originó la renta, produciendo una doble imposición.	Consiste en que una empresa paga un impuesto por explotar la fuente de riqueza del país extranjero, pero al llegar al país de origen en este caso México también se le aplica un impuesto por dicho ingreso.

La presente información es recolectada a través de cuestionarios aplicados a 5 conocedores de la materia



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Tabla 4

Respuestas de la entrevista

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
4. ¿Hay tratados entre autoridades fiscales de México y Estados Unidos para aminorar la doble tributación?	Claro que sí, existen muchos tratados y convenios con otros países para poder regular ese problema.	Si, existen convenios y reglamentos que regulen esos casos, pero aun así no extingue ese problema.	Si hay tratados para evitar la doble tributación convenios expedidos por el SAT están en constante actualización.	En cuanto a materia tributaria, México es el país que tiene firmados el mayor número de tratados internacionales para evitar la doble tributación y evasión de impuestos en América Latina y el Caribe. Esto fue determinado por un estudio comparativo elaborado por el <u>Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.</u>	Existen muchos convenios, pero hay países que aún no están apegados a los convenios de México. Los reguladores de esa doble tributación están regulados por la secretaria de hacienda.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Tabla 5

Respuestas de la entrevista

Preguntas	Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5
5. ¿Se puede eludir la doble tributación, y de qué forma?	Que los estados países convengan que ciertas rentas solo puedan ser gravados en uno de los dos estados o bien, de ser gravados en ambos, se efectúen con tasas reducidas.	En estos días las personas optan por hacer estrategias fiscales para evitar ese pago de impuesto, através de endeudamientos, conocido como precio de transferencia.	Cumpliendo una serie de requisitos que establece el SAT a través de convenios con diferentes países, al igual que apegarse a los tratados, pero la mayoría de las personas prefiere no hacer nada y solo pagar el impuesto.	Actualmente, dos de las formas más comunes para conseguir aminorar las diversas cargas tributarias se dan través del endeudamiento o lo que se conoce como "precios de transferencia".	En muchas empresas siempre le buscan una repuesta estratégica que a veces resulta muy favorable pero como había dicho la secretaria de hacienda regula los tratados y siempre están al tanto de eso.

La presente información es recolectada a través de cuestionarios aplicados a 5 conocedores de la materia



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

El proceso de la información recabada a través del cuestionario se presenta:

A continuación, se presentan los datos de la encuesta presentada, mediante el uso del método:

- Grafico.

En el primero, se muestra la tabla de los datos de respuestas de los cinco encuestados.

Datos:

La entrevista que se aplicó a 5 personas conocedoras en el área fiscal reflejo que el cien por ciento en esa área saben del tema de la doble tributación, se pudo observas que no todos saben de los tratados que se tiene para evitar ese problema planteado al igual que no todos saben cómo evitar la doble imposición.

De acuerdo a una muestra que se aplicó a 5 personas en el área fiscal, revelo la siguiente información

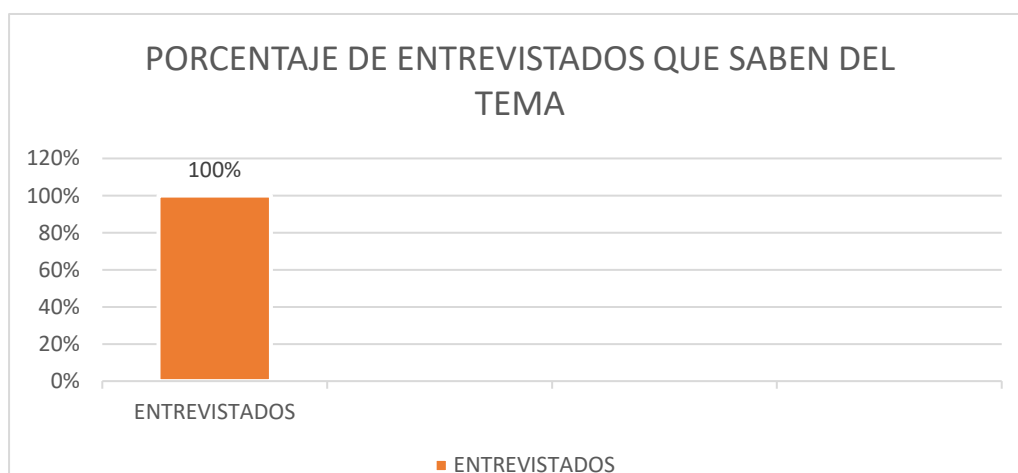


Figura 1. En la figura se muestra el porcentaje de las personas entrevistadas que conocen el tema.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

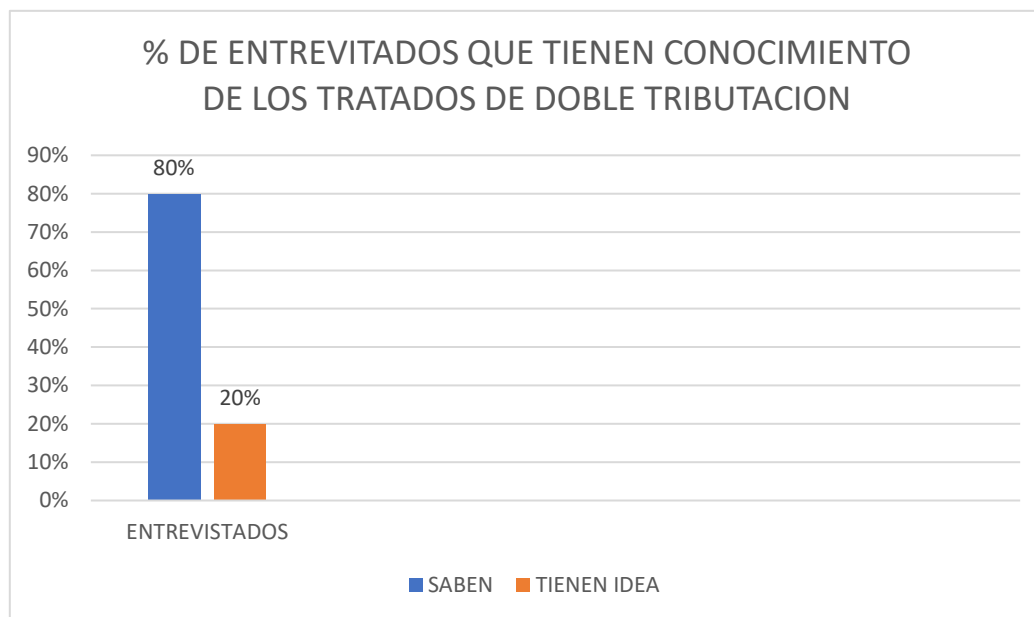


Figura 2. Porcentaje que personas que tiene conocimiento sobre la doble tributación.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

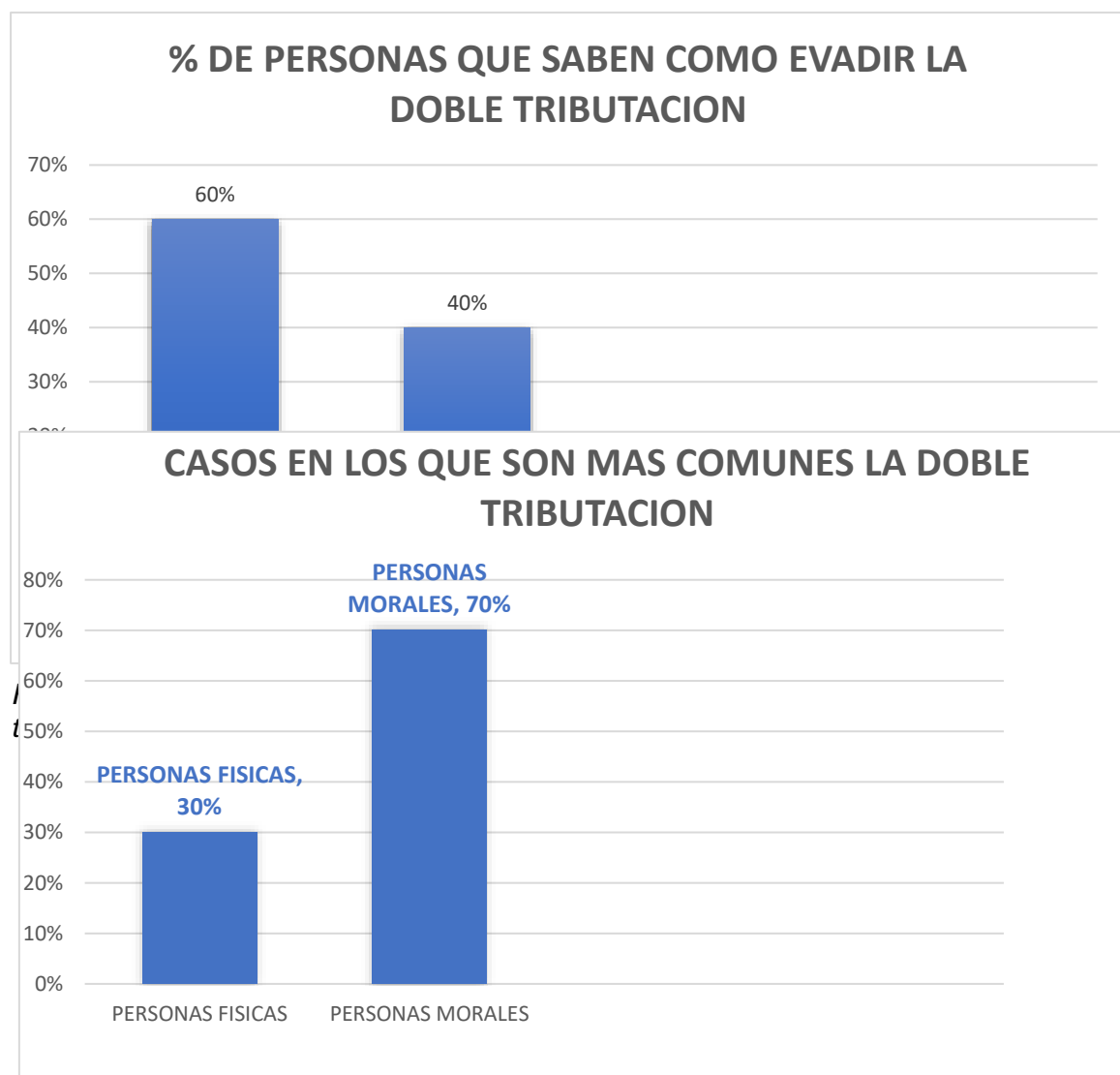


Figura 4. Porcentaje de en qué caso es común la doble tributación en México.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

El presente cuadro muestra en porcentaje la respuesta de los entrevistados, en la tabla se colocó sí o no haciendo referencia a una respuesta positiva ya que la entrevista aplicada fue abierta por tanto no hay una respuesta fija, por eso se proyectó de esa manera, al igual que esto se pudo graficar para su mejor explicación.

Tabla 6

Porcentajes de encuesta

Preguntas/Respuestas	Si	No	Total
¿Tiene usted conocimiento de que existen personas que pagan impuestos en México y Estados Unidos?	100%	00%	100%
¿En qué casos son más comunes en personas físicas o morales?	70%	30%	100%
¿Cómo se aplica esa doble tributación?	60%	40%	100%
¿Existen convenios entre autoridades fiscales de México y Estados Unidos para evitar pagos fiscales?	80%	20%	100%
¿Se puede evitar la doble tributación, de qué forma?	90%	10%	100%

La presente información es recolectada a través de cuestionarios aplicados a 5 conocedores de la materia



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Discusión

La doble tributación existe cuando una persona física tiene el conflicto que dichos impuestos son gravados por dos países, para esto se realizaron convenios bilaterales con otros países para evitar el pago de un mismo impuesto, existen otras formas, pero es por parte del contribuyente o la persona que resulta afectada. Aun que se puede decir que ya existen métodos que surgen por la misma necesidad del contribuyente que resultan eficaces.

Para poder evitar la doble tributación del tratado se tienen que tener los requisitos siguientes:

Artículo 4 Ley del Impuesto Sobre la Renta⁴

- Acrediten ser residente en el país de que se trate.
- Cumpla con las disposiciones del tratado.
- Cumplan con las demás disposiciones de procedimiento contenidas en LISR.

Deberán cumplir con estos tres requisitos para poder obtener el beneficio de no tener doble tributación, en casos que el tratado incluya una tasa de retención inferior a la ley, se establecerá dichas tasas si por motivos la retención es mayor al tratado esta deberá solicitar una devolución por la diferencia que corresponda.

Existe un modelo por parte de la organización para la cooperación y el desarrollo económicos OCDE que indica que la residencia fiscal es importante en este punto por motivo que este conlleva

⁴ Servicio Administrativo Tributaria (2019) Conoce los beneficios que tienes como residente en el extranjero. Recuperado <https://www.sat.gob.mx/consulta/06888/conoce-los-beneficios-que-tienes-como-residente-en-el-extranjero>



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

a conocer donde está su establecimiento permanente, este modelo tiene la función de determinar el ámbito personal de la aplicación de un tratado para tratar de evitar la doble tributación fiscal.

El término "doble imposición internacional", en sentido general, corresponde a la aplicación por parte de dos o más Estados de impuestos idénticos o semejantes con respecto al mismo concepto o presupuesto de hecho imponible, en virtud de una misma causa, por la totalidad o parte de su importe y por un mismo periodo de tiempo de acuerdo con el Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OCDE)⁵.

El modelo OCDE es un acuerdo internacional que se pueden acordar mecanismos de compensación tributaria para poder eludir o contrarrestar la doble imposición, como la reciprocidad y la exención. El objetivo principal del OCDE es en el modelo de convenio tributario sobre la renta y sobre el patrimonio, que ofrece los medios para resolver, sobre una base uniforme, los problemas que se plantean con mayor frecuencia en el campo de la doble tributación jurídica. Dicho modelo no es exclusivamente para evitar la doble imposición, sino que también contempla otros aspectos legales como el de prevenir la evasión fiscal, el convenio aplica a todos los residentes de uno o ambos países contratantes este convenio consta de 31 artículos.

Un factor muy importante es el de la residencia fiscal por cuestiones de que dicte la ley ya que en México se considera residencia fiscal casa habitación o establecimiento permanente en el país sin embargo en otros países se considera la residencia fiscal donde se constituyó la entidad.

⁵ Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE (2010). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio*. Recuperado <http://www.gerens.cl/gerens/ModeloConvenioTributario.pdf>., Instituto de Estudios Fiscales, Madrid España.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Conclusión

El análisis de los aspectos tributarios que se han abordado en el transcurso de esta investigación, lleva a afirmar que los convenios internacionales demuestran ser una de las soluciones más efectivas para atenuar la doble imposición, y aun cuando las medidas unilaterales son de suma utilidad, son más eficientes si son complementadas con una amplia red de tratados de doble imposición.

Con las medidas unilaterales, sólo el País que toma la medida renuncia en algún punto a su potestad tributaria reduciendo su recaudación fiscal. En cambio, en los tratados bilaterales para evitar la doble imposición ambas partes renuncian parcialmente a su potestad tributaria. Es a través de una combinación de medidas unilaterales y bilaterales que se logra una mayor armonización atenuando la doble imposición en las personas o contribuyentes sometidos al poder tributario de ambos Estados.

La manera para poder disminuir la doble tributación es aplicando el tratado de que existe entre México y Estados Unidos que sería el Acreditamiento del impuesto que sería restando el impuesto ya pagado en el extranjero para no generar una doble tributación, y así poder tener un equilibrio la doble tributación.

Referencias

Volman, M. (2005) *Régimen Tributario*. Editorial La' Ley. Buenos Aires

Ibarra, J. (1993) *Tratados para evitar la doble tributación*, Editorial alianza,
Gobierno de Navarra

Servicio Administrativo Tributaria (2019) Conoce los beneficios que tienes como residente en el



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera
ISSN: 2007-8870**

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

extranjero. Recuperado <https://www.sat.gob.mx/consulta/06888/conoce-los-beneficios-que-tenes-como-residente-en-el-extranjero>

Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE (2010). *Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y el Patrimonio*. Recuperado <http://www.gerens.cl/gerens/ModeloConvenioTributario.pdf>., Instituto de Estudios Fiscales, Madrid España.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Directorio Institucional

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras

Rector

Dra. Guadalupe García de León Peñuñuri

Secretario General Académico

Dra. Rosa Mará Montesinos Cisneros

Secretaria General Administrativa

Dra. Ramón Enrique Robles Zepeda

Director de Investigación y Posgrado

Dr. Rodolfo Basurto Álvarez

Director de Vinculación y Difusión

Dra. Adriana Leticia Navarro Verdugo

Vicerrectora de la Unidad Regional Sur

Dr. Ernesto Clark Valenzuela

Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales

Dr. Francisco Espinoza Morales

Secretario de la División de Ciencias Económico y Sociales

Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra

Jefe del Departamento de Ciencias Económico Administrativas

Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer

Jefe de Departamento de Ciencias Sociales



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Directorio

Editor Responsable

Dr. Francisco Espinoza Morales

Directora

Dra. Leticia María González Velásquez

Subdirector

Dr. Javier Carreón Guillen

Editor Científico

Dr. Cruz García Lirios

Master Gráfico

M.T.I. Francisco Alan Espinoza Zallas



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Comité editorial

Dra. Angélica María Rascón Larios

Universidad de Sonora. México

Dra. María del Rosario Molina González

Universidad de Sonora

Dra. Francisca Elena Rochin Wong

Universidad de Sonora. México

Dra. Lidia Amalia Zallas Esquer

Universidad de Sonora. México

Dra. Beatriz Llamas Arechiga

Universidad de Sonora. México

Dr. Rogelio Barba Álvarez

Universidad de Guadalajara. México

Dra. Rosa María Rincón Ornelas

Universidad de Sonora. México

Dr. Juan Flores Preciado

Universidad de Colima. México

Dr. Amado Olivares Leal. Universidad de Sonora

Universidad de Sonora. México

Dr. Guillermo Velásquez Valadez.

Instituto Politécnico Nacional (IPN) México



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Dr. Hugo Nefstalí Padilla Torres.

Universidad Estatal de Sonora. México

Dr. Luis Ramón Moreno Moreno.

Universidad Autónoma de Baja California. México

Dr. Miguel Ángel Vázquez Ruiz.

Universidad de Sonora. México

Dra. Lorena Vélez García.

Universidad Autónoma de Baja California. México

Dra. Pabla Peralta Miranda.

Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia

Mtro. Roberto Espíritu Olmos

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

Dr. Héctor Priego Huertas.

Universidad de Colima (FCA Tecomán) Colima

Mtra. María Guadalupe Alvarado Ibarra.

Universidad de Sonora. México.

Revisores de Textos en Inglés

Mtra. Cecilia Guadalupe Martínez Solano

Dra. María del Socorro Vega Mosqueda

Comité científico

Dr. Rosendo Martínez Jiménez. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Dr. Hugo Nefstalí Padilla. Universidad Estatal de Sonora



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

**Año 12.
Núm. 31**

(Julio – Diciembre 2019)



**Revista de Investigación
Académica sin Frontera**
ISSN: 2007-8870

<http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com>

Recibido el 20 de Mayo de 2019. Dictaminado mediante arbitraje favorablemente 30 de septiembre de 2019.

Dra. María Teresa Gaxiola Sánchez. Universidad de Sonora.

Dr. José Cesar Kaplan. Universidad estatal de Sonora.

Dr. Alfredo Islas Rodríguez. Universidad de Sonora

Frecuencia de publicación: semestral / 2 números por año.

Revista de Investigación Académica sin Frontera (RIASF) con (ISSN: 2007-8870) es un interlocutor internacional de acceso abierto revisado diario en línea en el ámbito del de las Ciencias Económicas Administrativas y Sociales. Su objetivo principal es dar a los trabajos de investigación de calidad. Cubre todas las sub-campos de los campos anteriormente mencionados. Proporciona la plataforma a académicos, estudiantes y profesionales. Sólo publica trabajos de investigación y artículos de revisión inicial. Documento presentado debe cumplir con algunos criterios como, debe ser original, inédita y no estén sometidos a ninguna otra revista.

RIASF es una revista arbitrada / Revisión por pares International. Publicamos documentos sobre una variedad de temas, contextos y estrategias de análisis que examinan la relación entre la rápida evolución para la Sociedad y la tecnología del conocimiento.

REVISTA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA SIN FRONTERA, Año 12, No. 31, julio – diciembre 2019, es una publicación semestral de investigación científica, editada por la Universidad de Sonora, a través de las División de Ciencias Económicas y Sociales, de la unidad regional Sur, Blvd. Lázaro Cárdenas No. 100, Col. Francisco Villa, Navojoa, Sonora, Sonora, México, C.P. 85880. Tel. (642) 425- 99-54.

<http://www.revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/>, fespinoz@navojoa.uson.mx.

Editor responsable: Francisco Espinoza Morales. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: **04-2013-121811323700-203** e ISSN: **2007-8870**, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Inscrita en el Directorio de LATINDEX, con Núm. De folio 20014, folio único 14590. Responsable de la última actualización de este Número, Unidad Informática de la Universidad de Sonora, fecha de la última modificación, 31 de diciembre 2019. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes en la presente publicación siempre y cuando se cuente con la autorización del editor y se cite plenamente la fuente.